36

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 9 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Interrogatorio de parte (Extraprocesal) No. 2019-0150.

Como la solicitante de la prueba no cumplió lo ordenado en el auto del 11 de septiembre de 2020 (fl. 35), se dará aplicación de lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se

Resuelve:

1. Terminar las diligencias en referencia por desistimiento tácito.

2. Desglosar los documentos aportados, y entréguense a la parte solicitante con las constancias del caso.

3. No hay lugar a condenar en costas por no aparecer causadas.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 110
Hoy
El Secretario, 10 DEC 2020
HÉCTOR TORRES TORRES